



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA
DECRETO Nº 145/2023

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. -

VISTO:

La necesidad de cumplimentar con los requerimientos efectuados por parte del Gobierno Provincial con motivo de la rendición de fondos del *PROGRAMA 10000 VIVIENDAS- LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO* DE LA LOCALIDAD DE BALNEARIA;

El sorteo público efectuado por esta Administración, realizado el día 30/10/2023 en relación a las dieciséis (16) unidades habitacionales (Viviendas);

La necesidad de individualización del inmueble (LOTE o FRACCION DE TERRENO CON VIVIENDA, asignada a cada uno de los que resultaran ADJUDICATARIO/A;

Y CONSIDERANDO:

Que ante el requerimiento de parte del Gobierno Provincial, con motivo de la rendición de fondos y saldos existentes correspondientes a la tercer etapa del *PROGRAMA 10000 VIVIENDAS- LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO* DE LA LOCALIDAD DE BALNEARIA;

Que siendo pertinente la acreditación de la adjudicación del inmueble (lote o fracción de terreno donde obra construida la vivienda del programa que nos ocupa); y correspondiendo la titularidad de los mismos a la Municipalidad de Balnearia, resulta menester cumplimentar con la documentación y datos y así individualizar e instrumentar la adjudicación del inmueble otorgado a cada uno de los/las BENEFICIARIOS/AS;

Que teniendo en cuenta las disposiciones de la Ordenanza Nro. 3080/2022 promulgada por Decreto Nº 152/2022 que determina el procedimiento de inscripción y adjudicación de viviendas



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

del programa denominado “VIVIENDAS SEMILLAS”; así como la Resolución Nro. 0255/2023 que indica el procedimiento a seguir, designando día, hora y lugar para el sorteo, intervención de escribano, y su transmisión en vivo para su publicidad, entre otras disposiciones; y la Resolución que fija el Reglamento del Acto del sorteo de las unidades habitacionales del programa denominado “VIVIENDAS SEMILLAS”;

Que habiendo resultado, por tanto, **ADJUDICATARIO** el Sr. DANIEL ENRIQUE KOTH, DNI N° 16.073.619, argentino, de estado civil casado; de profesión mecánico; con domicilio real sito en calle URQUIZA N° 250 de Balnearia; y aceptada expresamente la adjudicación de la **VIVIENDA NÚMERO DOS (2)**, ubicada en el LOTE o FRACCIÓN DE TERRENO de propiedad de esta Administración que se designa como Lote CIEN (100) de la Manzana Nro. CIENTO CUARENTA Y UNO (141) del Plano de mensura correspondiente a la Matrícula 1. 336.264, Cuenta nro. 30-03-0150117/3, lote de terreno que según proyecto de mensura y subdivisión mide: Diez metros (10 mts) en sus costados Este y Oeste, por veinte coma veintidós metros (20,22 mts) en sus lados Norte y Sur, haciendo una superficie total de doscientos dos coma dos metros cuadrados (202,2 mts 2) aproximadamente; y/o lo que en más o menos surja de la mensura una vez concluida. Linda el Lote de terreno, al Norte con calle Rivera Indarte; al Sud con Lote N° 123; al Este con calle Pública y al Oeste con Lote N°101 del mismo plano;

Que habiendo el requirente cumplimentado con toda la documentación pertinente y atento su carácter de **ADJUDICATARIO**, resulta menester instrumentar la documentación acertada y suscribir los contratos que determinen el valor de la propiedad y la modalidad de pago en cada caso en particular;

Que, en virtud de ello, y atento lo dispuesto por el artículo 7 de la Ordenanza Nro. 3080/2022 que textualmente dice: “***AUTORÍCESE***, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para la ejecución y cumplimiento de requisitos y formalidades que la presente Ordenanza dispone, así como todo lo que determine la Reglamentación pertinente, así como todas las actuaciones tendientes a efectuar rendición de cuentas; y a llevar adelante las adecuaciones,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo, ejecución y rendición.”;

Por ello, resulta ajustado a derecho, designar ADJUDICATARIO del inmueble antes descripto, con las mejoras; en total cumplimiento de la normativa y ejercicio de las facultades otorgadas por la Ordenanza citada;

Que, en virtud de los fundamentos antes plasmados, en pleno ejercicio de las facultades conferidas a este Departamento Ejecutivo;

POR TODO ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADJUDÍQUESE a favor del Sr. DANIEL ENRIQUE KOTH, DNI N° 16.073.619, argentino, de estado civil casado; de profesión mecánico; con domicilio real sito en calle URQUIZA N° 250 de Balnearia; LOTE o FRACCIÓN DE TERRENO que se designa como Lote CIEN (100) de la Manzana Nro. CIENTO CUARENTA Y UNO (141) del Plano de mensura correspondiente a la Matrícula 1. 336.264, Cuenta nro. 30-03-0150117/3, lote de terreno que según proyecto de mensura y subdivisión mide: Diez metros (10 mts) en sus costados Este y Oeste, por veinte coma veintidós metros (20,22 mts) en sus lados Norte y Sur, haciendo una superficie total de doscientos dos coma dos metros cuadrados (202,2 mts²) aproximadamente; y/o lo que en más o menos surja de la mensura una vez concluida. Linda el Lote de terreno, al Norte con calle Rivera Indarte; al Sud con Lote N° 123; al Este con calle Pública y al Oeste con Lote N° 101 del mismo plano; obra en el mismo construida la vivienda asignada con el Número DOS (02) en el Sorteo Público realizado el día 30/10/2023, Vivienda correspondiente al PROGRAMA 10000 VIVIENDAS”- LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE BALNEARIA. -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 2º: EFECTÚESE la entrega de la posesión material del inmueble en el estado en que se encuentra y que el /la ADJUDICATARIO/A manifiesta conocer desde antes y aceptar plenamente.- -

ARTICULO 3º: PROCÉDASE oportunamente a la suscripción del contrato de ADJUDICACION conforme los términos y alcances del Contrato Tipo aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.- - - - -

ARTICULO 4º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno Sr. Lucas Ezequiel Palacios .- - - - -

ARTICULO 5º: PÁSESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para notificación y refrendo en cumplimiento de las normativas de la Ordenanza Nro. 3080/2022.- - - - -

ARTICULO 6º: - COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE CIUDADANIA GESTION Y GOBIERNO, ELEVESE AL REFERENDO DEL HCD; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -